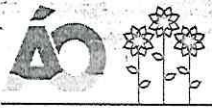




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



ACUSE

Ciudad de México a 10 de noviembre de 2022

AAO/DGSU/DPCMA/RPB/PPJA-019/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN  
PREDIO PRIVADO

C. CLAUDIO JOSÉ CHAUVET BARLETTI

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDIA ALVARO OBREGÓN  
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de C. Claudio José Chauvet Barletti ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 18 de agosto de 2022 y que se le asigno el número de folio 2463-2022 de VUT, donde se solicita la poda de 1 árbol, con exceso follaje que provoca una copa mal equilibrada y ramas muertas, se encuentra ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- En fecha 22 de agosto de 2022, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 22 de agosto de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

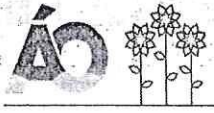
17-11-22

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Recibi original de autorización



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

|              |                               |        |                 |              |                |
|--------------|-------------------------------|--------|-----------------|--------------|----------------|
| SOLICITANTE: | Claudio José Chauvet Barletti | FOLIO: | VUT 2463-180822 | UBICACIÓN:   |                |
| FECHA:       | 22 de agosto de 2022          | HORA:  | 12:00           |              | Predio Privado |
| DIRECCIÓN:   | Eliminado el domicilio        |        |                 | DICTAMEN NO. | 1782           |

| Nº | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO                   | DOMICILIO              | UBICACIÓN  | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA            | CONDICIÓN GENERAL     | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS  | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES                                                                                                                                 |
|----|---------------------------------------------|------------------------|------------|----------|--------|--------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------|-------------------------------|---------------|-----------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | EUCALIPTO DOLLAR/ <i>Eucalyptus cinerea</i> | Eliminado el domicilio | Área verde | 11       | 70     | 12                 | Susceptible de mejora | Declinante incipiente | 8 a 20 años                | 51 a 199                      | Ninguno       | Muro perimetral | Poda        | Árbol inclinado, con raíces expuestas y copa desbalanceada. Se observa que está 1.30 metros del muro perimetral, con chupones, desmoche y copa mal equilibrada. |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6.3, 6.3.1., 6.3.1.1, 6.3.1.5., 6.3.1.6., 6.3.1.8., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

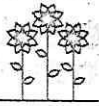
Dictamino

Doroteo Santos Zafra

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO  
URBANO DE ACUERDO A LA NORMA AMBIENTAL  
PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015  
No. 20)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

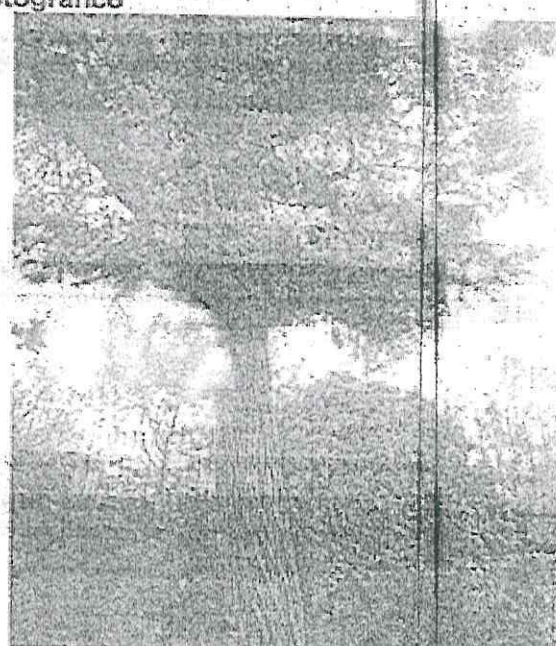
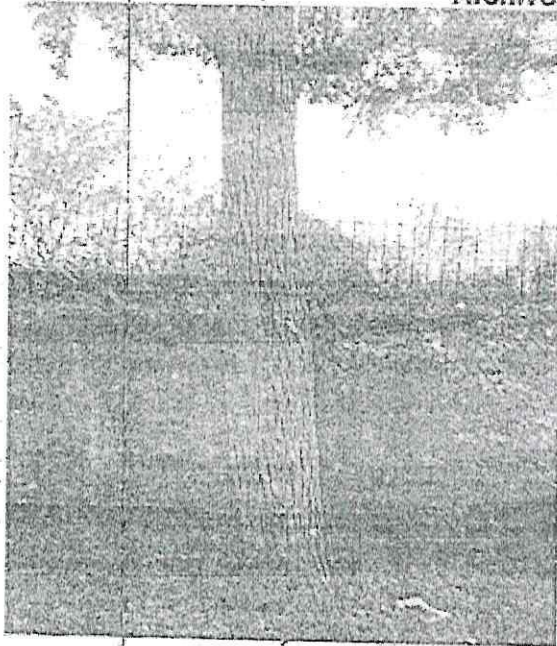
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



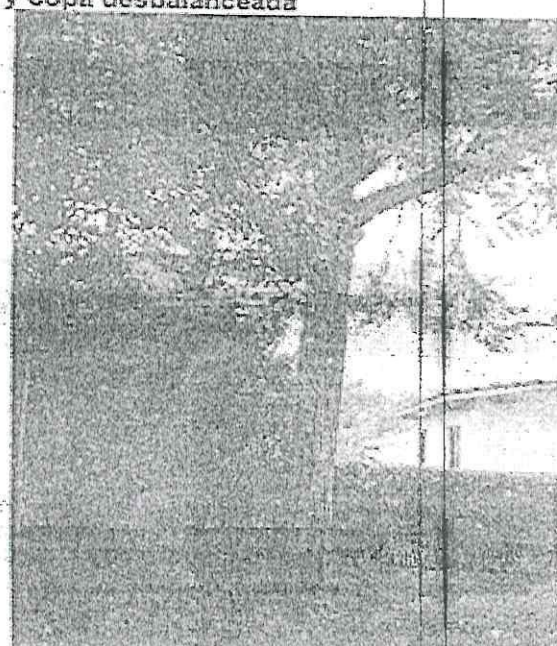
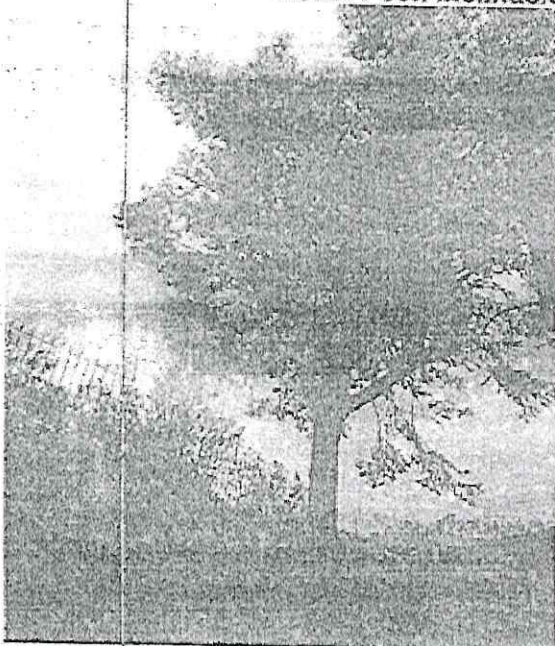
**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

|              |                               |        |                 |                   |
|--------------|-------------------------------|--------|-----------------|-------------------|
| SOLICITANTE: | Claudio José Chauvet Barletti | FOLIO: | VUT 2463-180822 | UBICACIÓN         |
| FECHA:       | 22 de agosto de 2022          | HORA:  | 12:00           | Predio Privado    |
| DIRECCIÓN    | Eliminado el domicilio        |        |                 | DICTAMEN NO. 1782 |

**Archivo fotográfico**



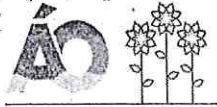
**Árbol 1 con inclinación y copa desbalanceada**



**Árbol 1 con desmoche y chupones**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



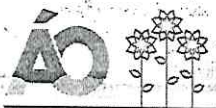
- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **EUCALIPTO DOLLAR/*Eucalyptus cinerea*** que se yergue en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Por tratarse de autorización para la poda de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001681357BAEXNE**.
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, la poda de 1 (uno) árbol de la especie: **EUCALIPTO DOLLAR/*Eucalyptus cinerea***; que se yergue en [Eliminado el domicilio]. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/DS/ARB/PP/N-149/2022, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS  
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO  
AMBIENTE



**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda; mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente recurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

  
**MTRO. EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ**  
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
ETDL/SVL/srp\*

En atención al número interno DGSCC 1325\_2022